



## **ORDENANZA N° 2468/2015**

**VISTO:** Las Leyes 2831 y 2843 de la Provincia del Neuquén que modifican el Código Electoral Provincial e invitan a los Municipios de Primera Categoría con Cartas Orgánicas a adherir y la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 051/2015 que convoca al electorado del Municipio de Junín de los Andes a comicios generales para el día 26 de abril de 2015 y su categoría constitucional que reviste esta Municipalidad, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 2831, modificatoria de la Ley N° 165 “Código Electoral Provincial” en los Artículos N° 1 y N° 12, y establece que “Serán electores provinciales todos los ciudadanos nativos, por opción y los naturalizados, desde los dieciséis (16) años cumplidos de edad, sin distinción de sexo y siempre que estén inscriptos en el Padrón Electoral. El encargado del Registro Electoral provincial solicitará periódicamente al juez federal informes sobre otorgamientos o retiro de carta de ciudadanía”.-

Que, la Ley 2843, modificatoria de la Ley N° 165 “Código Electoral Provincial” modifica el Artículo 12 y establece que “Todo elector tiene el deber de votar en las elecciones provinciales o municipales que se realicen en la Provincia. Quedan exentos de este deber: 1) Los electores mayores de setenta y cinco (75) años. 2) Los jueces y auxiliares que por disposición de esta Ley, deban asistir a sus oficinas y tenerlas abiertas durante las horas de la elección. 3) Los que el día de la elección se encuentren a más de cien (100) kilómetros del lugar del comicio. Este causal deberá responder a circunstancias imperiosas o atendibles para que puedan ser causa suficiente. 4) Los que estuvieran enfermos o imposibilitados por fuerza mayor, debidamente comprobada, que les impida concurrir al comicio. 5) Los ciudadanos de dieciséis (16) y diecisiete (17) años de edad cumplidos sin distinción de sexo”.-

Que, en virtud de las potestades conferidas de adhesión por la ley y en virtud de la inminente realización de los comicios.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**MIRTA MARGARITA RAMÍREZ**  
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**VÍCTOR CEFERINO CHAÑAPI**  
VICEPRESIDENTE A/C  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



*Municipalidad de Junín de los Andes*  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 2468/15.-

**ARTICULO 1°: ADHIÉRASE:** a la Ley Provincial N° 2831, sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, a los 13 días del mes de diciembre de 2012.-

**ARTICULO 1°: ADHIÉRASE:** a la Ley Provincial N° 2843, sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, a los 14 días del mes de diciembre de 2012.-

**ARTÍCULO 2°:** Remítase al presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Juzgado Electoral Provincial.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.779/15.-**

**MIRTA MARGARITA RAMÍREZ**  
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**VÍCTOR CEFERINO CHAÑAPI**  
VICEPRESIDENTE A/C  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA